



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NVEVE.

Quasas franquias Exempçiones y liberdades que
por favor de dho. Rey de mi dho. Rey de Portugal
de y Caf. m. del Reyno de Murcia y su Par
tido es loan y pexteneseon segun y como las
an. gozadas y deuido gozar los Demas dhenientes
de Adelantado y Caf. mayor, y Ordeno a las
Ciudades Villas y lugares de dho. mi Adelantado
mientos y a los Castellanos y Alcaydes de sus
fortalezas y dhenientes de ellas a los Sargentos
mayores Capitanes de Cavallos Visitadores de
las boaxes de la Costa del Reyno de Murcia Ca
pitane de Infanteria Regudante y dho.
mayor de Exercito Sargentos Camos de Esquay
dra y Soldados y a todos los Demas nros. Ofi
ciales, y personas sujetas a la Jurisdiccion
del Cargo de Adelantado y Caf. mayor del
dho. Reyno de Murcia y sus Partidos es reco
noscan acaten obedien y traten por tal
mi dho. Adelantado y Caf. mayor que
dey y obedezcan cumplan y execucion las
Ordenes que el Real Seruicio les dixeris
por Escritto, y de palabra como si de mi pro
pio emanasen y las seruiren, so las penas
que en mi nombre les dngunadas en que
desde agora para adelante los dho. por dho.
uinos y Condenados lo conexasis haciendo
ya no el Poder y facultad con Ample
y bastante como yo le tengo para el Roy
Seruicio del mencionado Angles por pro
veder a lo dho. Colonias y Mandes des
gachas la Presencia firmada de mi mano
sellada con el Sello de mi Armas y Refren
dada de mi dho. Infra Escritto Secretario de

